

**ACTA DE LA JUDICATURA
SESIÓN ELECTRÓNICA SCJ-050-2025**

Sesión electrónica celebrada a las catorce horas del martes 30 de setiembre de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de la señora Marcela Zúñiga Jiménez y el señor Luis Artavia Barrantes de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-048-2025 celebrada el 24 de setiembre de 2025 y el acta virtual extraordinaria SCJ-49-2025 celebrada 26 de setiembre de 2025 en esta última la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez se abstiene por no haber participado.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **PAOLA VANESSA FONSECA PORRAS, CED. 0109930881**

EXPERIENCIA:

Jueza 4 Civil y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil

Fecha última calificación:	27/09/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/10/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 26 días	Jueza 4	2.9834%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 4 Civil	79.1308	82.1142

Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	79.1308	82.1142
--	---------	---------

2) **PATRIC EUGENIO RAMOS CHAVARRIA, CED. 0110830292**

EXPERIENCIA:

Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil

Fecha última calificación:	27/09/2023	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	01/10/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 18 días	Juez 5	
Tiempo laborado tipo B:	10 meses y 15 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 9 meses y 28 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	85.0495	87.4439

3) **HAZEL PATRICIA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0112110144**

EXPERIENCIA:

Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/10/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 23 días	Jueza 4	
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 15 días	Jueza 2	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	82.6765	85.6056

4) **FRANCINY MARIA GUTIERREZ LOPEZ, CED. 0304460294**

EXPERIENCIA:

Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/10/2025		

Tiempo laborado tipo A:	7 meses y 3 días	Jueza 4	2.5681%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 8 meses y 5 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	75.9925	78.5606

5) FIORELLA RAMIREZ RODRIGUEZ, CED. 0402210155

EXPERIENCIA:

Jueza 3 Laboral

Fecha última calificación:	13/09/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/10/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 25 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 3 Laboral	81.0890	83.0751

6) CAROLINA ELIO QUIROS JIMENEZ, CED. 0503550539

EXPERIENCIA:

Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	01/10/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 25 días	Jueza 4	
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 13 días	Jueza 3	2.3903%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	82.9260	85.3163

7) KARINA ALEXANDRA PIZARRO GARCIA, CED. 0503770155

EXPERIENCIA:

Jueza 1 Genérico, Civil 1 y Jueza 3 Civil

Fecha última calificación:	25/01/2023	Puesto
----------------------------	------------	--------

Fecha corte actual:	01/10/2025		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 8 meses	Jueza	2.6667%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Genérico	82.7084	85.3750
Jueza 1 Civil	87.3313	89.9980
Jueza 3 Civil	83.5603	86.2270

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

8) **LUIS ARNOLDO VARGAS RODRIGUEZ, CED. 0304520412**

CAPACITACIÓN:
Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho Penal: Sistemas procesales, principios y acción penal	14/05/2024 - 27/05/2024	24 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Derecho Penal: La Prueba	11/06/2024 - 24/06/2024	24 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Resoluciones, sentencias y recursos en Derecho Penal	27/08/2024 - 09/09/2024	24 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.2900%
Acción Civil Resarcitoria en Sede Penal	24/09/2024 - 07/10/2024	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Derecho Penal Juvenil	22/10/2024 - 04/11/2024	24 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		116		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer

Teoría del Delito	13/02/2024 – 04/03/2024	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.71%
Delitos Especiales: Sexuales, contra la vida, la integridad física y propiedad	02/04/2024 – 22/04/2024	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Etapas del Proceso Penal	16/07/2024 – 05/08/2024	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Especialización en Derecho Penal	31/03/2025	208 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		308		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	72.8936	73.8936

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

9) **HELEN ARIAS SOLANO, CED. 0502840878**

POSGRADO: se otorgan tres puntos por Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de las Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.2419	86.2419
Juez 3 Penal	83.2419	86.2419

10) **JENNIFER EMILCE BADILLA CHAVERRI, CED.
0603180906**

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas. Instituto Superior para Estudios Psicológicos (España).

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	84.9514	86.9514

11) **ROLANDO CHAVES ALFARO, CED. 0701470760**

POSGRADO: se otorgan tres puntos por Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral. Universidad Florencio del Castillo.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.9019	80.9019
Juez 3 Penal	79.9741	82.9741
Juez 4 Penal	84.8304	87.8304

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

12) **RANDALL GONZALEZ CAMBRONERO, CED. 0109860777**

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	95.4800
Nota propuesta	100.0000
Porcentaje por reconocer	0.226%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	76.4895	76.7155

13) **LUIS ALONSO ROJAS RISHOR, CED. 0112180792**

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	89.4750
Nota propuesta	92.5000
Porcentaje por reconocer	3.9563%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	86.8731	90.8294

14) **ANGIE MAYELA LORIA GAMBOA, CED. 0116320732**

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZA 3 A JUEZA 1 EN MATERIA DE FAMILIA

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Familia	0	74.4338

15) **FABIO ESTEBAN CHACON ROJAS, CED. 0207030147**

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	73.4390

16) **JENNY MARIA VALVERDE JIMENEZ, CED. 0107060259**

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZA 4 A JUEZA 3 Y JUEZA 1 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	84.8400
Nota propuesta	100.0000
Porcentaje por reconocer	0.7580%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Penal	82.6828	83.4408

Jueza 3 Penal	82.6828	83.4408
---------------	---------	---------

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO III

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General de la Secretaría General de la Corte en oficio No. 8207-2025 del 22 de setiembre de 2025, remitió el acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 85-2025 celebrada el 17 setiembre de 2025, artículo IX, que literalmente indica:

“Documento N°1119-2020, 7786, 10150 -2025

En sesión N° 57-2025 celebrada el 02 de julio de 2025, artículo XXVI, se tuvo por conocida la comunicación realizada por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, director jurídico, mediante el oficio N° DJ-AJ-1428-2025 del 20 de junio del 2025, relacionado con el avance en la elaboración de la normativa reglamentaria que regule el Programa de Personas Juzgadoras Supernumerarias. Además, se indicó estar a la espera del análisis y redacción del instrumento denominado “Proyecto de Reglamento del Programa de Personas Juzgadoras Supernumerarias”, requerido por este Consejo en la sesión N° 85-2021 celebrada el 30 de setiembre del 2021, artículo XXI.

El máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y la máster Argili Gómez Siu; por su orden, director y subdirectora interina de la Dirección Jurídica, en oficio N° DJ-1583-2025 del 14 de julio de 2025, informaron lo siguiente:

“Con el fin de dar debido cumplimiento al acuerdo de sesión N° 85-2021 celebrada el 30 de setiembre del 2021, artículo XXI, relativo a la propuesta de Protocolo para la implementación del Programa de personas juzgadoras supernumerarias, esta Dirección procedió a asignar un equipo de trabajo que analizara la mejor forma de regulación de la relación de servicio de dichas personas

juzgadoras.

Dicho equipo de trabajo ha estado liderado por la señora Sub Directora Máster Argili Gómez Siu con el concurso y apoyo del Lic. Manuel Araya Zúñiga y la Licda. Laura Moreira Barrantes, ambos asesores de esta unidad y la dirección y orientación de mi persona.

Empero, como es de su conocimiento, si bien esta Dirección Jurídica ha venido trabajando en dicha propuesta de protocolo; se realizó convocatoria por ese Consejo Superior a una reunión que se celebró el 23 de mayo recién pasado, en la que participaron el Presidente Magistrado Orlando Aguirre Gómez, la Máster Sandra Pizarro Gutiérrez, la Máster Siria Carmona Castro, la Máster Ana Isabel Orozco Álvarez, la Máster Gary Bonilla Garro, Integrantes del Consejo Superior, el licenciado Rafael Rodríguez Jiménez, Administrador del Consejo Superior, la Máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, la Máster Maricruz Chacón Cubillo, jefa del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el Máster Dixon Li Morales, Subdirector de Planificación, la Máster Elena Gabriela Picado González, Jefa del Subproceso Modernización Institucional, el licenciado Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe del Subproceso Evaluación, la licenciada Melissa Durán Gamboa, profesional de la Dirección de Planificación, el suscriptor, Máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico, la Máster Argili Gómez Siu, Subdirectora Jurídica y el licenciado Manuel Araya Zúñiga, Asesor de la Dirección Jurídica, siendo así que en dicha reunión se valoró la necesidad de seguir una ruta que defina tanto la naturaleza de la figura de los jueces y juezas supernumerarios, su perfil y valoración para efectos retributivos conforme las funciones que podrían llegar a ejercer.

Lo anterior a efectos de la aplicación de la figura de jueces supernumerarios en los siguientes supuestos normativos:

I. Art. 46 in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *“Cuando la carga de trabajo no amerite abrir otro órgano jurisdiccional ni judicial, la Corte o el Consejo podrán asignar jueces y otros servidores itinerantes, para que se trasladen a los lugares donde deba brindarse el servicio con mayor eficiencia”*. Lo subrayado es propio

II. Artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial (Ley N° 7338): *“Al producirse una vacante, lo mismo que en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la*

administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate o, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado”.

Dado lo anterior, en la actividad desarrollada el día de hoy 11 de julio de 2025, con la participación de un grupo de jueces supernumerarios, el equipo de esta unidad asesora se avocó a tomar nota de las intervenciones de dichas personas servidoras y en donde ellas expusieron lo siguiente:

• **La Licda. Seylin López, (Jueza supernumeraria y SINDIJUD):** expone problema el cambio drástico que surgieron de las reformas legislativas, plazos, la función del Juez Supernumerario, se complica, recarga del dictado de las sentencias, imposibilidad de cumplir con labores del puesto, hay que dejar firmado todo, escritorio limpio, al día siguiente otra designación en otro despacho, arrastrando la redacción de sentencias anteriores, no se comprende la función jurisdiccional desde el punto administrativo, no hay circulares, 225-2020, las sustituciones con juezas y jueces supernumerarios es por el tiempo requerido, los permisos informáticos porque a las 4:30 se los quitan. Señala problemas para incorporar sentencias, el sábado ya no tiene permisos informáticos para incluir 5 sentencias, algo que el juez titular no lo vive, así como problemas con la administración regional. Se refiere a los deberes y derechos de titulares y jueces supernumerarios, hay mucha diferencia, se especializa, no es juez 3 laboral por ejemplo. Indica problema de la compensación salarial, que se les pague como jueces 3.

• **El Lic. Oscar Rodríguez, Juez Supernumerario de la Administración Regional de Puntarenas:** indica lo siguiente: Indica choque con los jueces de planta, tienen que acudir a los Consejos de Administración, tienen que darnos las condiciones, son los apagaincendios, vacaciones y sustituciones, determinar si tienen que seguir atendiendo asuntos complejos, las cuotas, herramientas. O atienden asuntos simples. Considera que no pueden hacerse cargo de tantas materias. Desde el punto de vista de usuario indica riesgos, así como problemas con sistemas informáticos.

• **El Lic. Edgar Leal, Juez Supernumerario de Santa Cruz:** indica que se preocupa por la labor del supernumerario en las funciones que son enviados a hacerlas, porque lo establece una circular, es una resolución administrativa, les da la potestad de ejercer como juez 3, principio de igualdad 33 CP. Considera que se les exige la misma responsabilidad que los titulares y no tienen la competencia para ejercer en un tribunal, no

está investido legalmente, los afecta, los usuarios lo desconocen. Destaca que el 90% de trabajo que hacen es de juez 3. Propone trabajar como juez 2 ejecución de la pena, cobros, pensiones, tránsito..... y crear otra categoría como juez 3. Pide que los tomen en cuenta para elaborar un instrumento.

• **El Lic. Marvin Arturo Duran Fernández, Juez**

Supernumerario de Turrialba: Señala discriminación con respecto a los jueces titulares, les dan la razón a sus compañeros

• **El Lic. Roberth Abarca, Juez Supernumerario de**

Pérez Zeledón: indica el problema falta de lineamientos claros, no alcanzan para regular la situación. Considera que se requiere definición sobre la atención de casos complejos o no, no hay claridad. Indica que las cargas de trabajo algunas son inmanejables, por ejemplo, Limón que tiene mucha carga laboral. Destaca problema falta de claridad en cuanto a la jerarquía, es el administrador jefe o no y encargado de jurisdiccional, en qué punto está la jerarquía frente a nosotros, con lineamientos claros. Refiere problemas de espacio físico y condiciones.

• **El Lic. José Luis Camareno, Juez**

Supernumerario de San Ramón: estima que las Administraciones, no conocen nuestras funciones y cuestiona como cumplir el plazo para dictar sentencia con agendas recargadas. Propone que exista la figura de Juez Supernumerario. Indica que la Administración les impone una agenda, los titulares se la acomodan. Menciona el problema de permisos informáticos. Un código distinto. Considera que todo eso repercute en la salud de ellos y reitera el problema del salario como juez 3 por las sustituciones. Pide más capacitaciones continuas y darles participación en la elaboración del instrumento.

• **La Licda Milena Gutiérrez, Jueza**

Supernumeraria: indica que hay que definir la naturaleza del puesto, el salario, la complejidad de los asuntos, hay un desequilibrio. Los jueces titulares los sobrecargan con las cuotas de firma, además de la agenda llena, les pasan 200 expediente diarios además de otras cosas, hay un abuso, en violencia. Menciona que no se puede ir el titular si tiene un expediente complejo e indica la necesidad de definir cómo será su fijación de cuotas.

• **El Lic. Antonio Céspedes, Juez Supernumerario**

de Alajuela: señala que los jueces supernumerarios tienen que especializarse demasiado, que no hay capacidad para llevar todas las materias.

• **La Licda Tatiana Meléndez, Jueza**

Supernumeraria de Cartago: indica que en laboral le preocupa

porque no tienen suficiente tiempo para hacer un juicio, para revisar expedientes, la figura del supernumerario es más pesada ahora que antes. Los asuntos complejos, no porque no lo puedan hacer, pueden hacerlos, pero con más tiempo.

• **La Licda Seylin López (Jueza supernumeraria y SINDIJUD):** señala que la importancia del juez supernumerario es superior que muchos, para atender emergencias. Hemos trabajado sin la competencia, sin la idoneidad, porque se ha hecho a través de circulares. El hecho de que hayamos aceptado un puesto no quiere decir que es correcto. Pide que se les escuche para tomar acción y condiciones idóneas. Pide actualizar la circular respectiva, mientras se realiza un instrumento jurídico.

• **La Licda. Arelys Campos Montoya, Jueza Supernumeraria:** indica que debe definirse la competencia de los jueces supernumerarios en el reglamento. Es fundamental. Conforme los artículos 109 y siguientes de la Ley General de Administración Pública. Los funcionarios públicos somos nombrados conforme al Principio de Idoneidad, no hemos sido evaluados en las materias, ni especialidad.

Conforme lo anterior, el equipo técnico de esta unidad asesora pudo determinar las siguientes premisas de trabajo:

1. La existencia de procesos jurisdiccionales cada vez más complejos.

2. La necesidad de revisar los mecanismos de designación de las personas juzgadoras y la formalización del mismo conforme el principio de legalidad.

3. El incremento en las cargas de trabajo en las diferentes materias.

4. El incremento en la exposición pública de la persona juzgadora.

5. La necesidad de mejorar las relaciones internas de coordinación de las personas juzgadoras.

6. La necesidad de revisar el perfil de la persona juzgadora supernumeraria a efecto de determinar si el mismo se encuentra desfasado con la situación actual de la judicatura.

7. La existencia de carga administrativa creciente y requerimientos nuevos en la parte técnica para la persona juzgadora.

8. La determinación sobre la posibilidad de compensación de diferencias salariales

9. La necesidad de revisión, mejora y simplificación de las circulares que regulan la labor de las personas juzgadoras supernumerarias.

Conforme a lo anterior, esta unidad asesora pudo determinar el siguiente curso de acciones estratégicas a

desarrollar:

1. Definir el perfil propio de la persona juzgadora, revisando el tratamiento idóneo de su labor, la investidura de la misma, así como determinar el alcance de sus competencias y los efectos que devienen de que una persona Juzgadora supernumeraria asuma competencias propias de otro perfil de Juez. Definir la labor de los jueces cuando son llamados a sustituir al juez titular, no solo como juez 3, para cualquier categoría, y el proceso formal para su designación. Determinación de supuestos de intervención en casos complejos, entre otros.

Producto esperado: definición de necesidad o no de un perfil propio para la persona Juzgadora Supernumeraria.

2. Precisar y definir las líneas de responsabilidad y jerárquicas respecto de las personas juzgadoras supernumerarias.

Producto esperado: Mapear y definir líneas de coordinación y líneas de autoridad.

3. Determinar la procedencia y mecanismos de reconocimiento salarial en el supuesto de que la persona Juzgadora asuma las competencias de Juez 3.

Producto esperado: criterio técnico que determine la procedencia, medios y existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. Revisión de los mecanismos de fijación de cuotas y evaluación de las personas supernumerarias.

Producto esperado: recomendación técnica sobre los mecanismos de fijación de cuotas y de evaluación de las personas juzgadoras supernumerarias.

5. Determinar si se debe continuar la labor del supernumerario en funciones de manera genérica o especializada.

Producto esperado: Criterio técnico que recomiende la conceptualización de la intervención de la persona Juzgadora supernumeraria.

6. Determinación y solución de los problemas operativos que afronta la persona supernumeraria.

Producto esperado: Identificación de los problemas operativos que afronta la persona juzgadora supernumeraria y los medios de solución idóneos de los mismos.

7. Mejorar la inserción de la persona Juzgadora supernumeraria en los despachos.

Producto esperado: Definición del papel del juez supernumerario con el despacho, y precisar la relación de la persona juzgadora supernumeraria con el coordinador del despacho y el consejo de jueces

8. Mejora en los procesos de capacitación continua.

Producto esperado: Coordinación con la Escuela Judicial para la coparticipación en el mapeo de las necesidades de capacitación de las personas juzgadoras supernumerarias.

9. Revisión integral de las regulaciones normativas referentes a la función de la persona Juzgadora supernumeraria.

Producto esperado: A corto plazo, la formulación de una nueva circular y a mediano plazo de un reglamento que abarque los anteriores aspectos.

Conforme a lo anterior, esta unidad asesora se permite recomendar lo siguiente:

- Dar participación a un grupo representativo de personas Juzgadoras supernumerarias en el tratamiento y abordaje de las acciones estratégicas antes descritas.
- Crear una Comisión creada por el Consejo Superior, al amparo del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la revisión de la relación de servicio de las personas Juzgadoras Supernumerarias con base en las acciones estratégicas anteriores integrada por:

Una o más personas integrantes del Consejo Superior, que la presidirían y los siguientes órganos:

- ✓ Representantes de la Dirección de Planificación
 - ✓ Representantes de la Dirección Ejecutiva
 - ✓ Representantes de la Dirección de Gestión Humana
 - ✓ Representantes de la Dirección Jurídica
 - ✓ Representantes del Centro de Apoyo a la Función Jurisdiccional
 - ✓ Representantes de los Administradores Regionales
 - ✓ Representantes de las personas Juzgadoras Supernumerarias.
- ✓ Cuando fuere necesario se integraría a la comisión:
- ✓ Representante de la Escuela Judicial
 - ✓ Representante de la Dirección de Tecnología de

Información

✓ Gestores de Comisiones Jurisdiccionales.

Establecer que la Dirección de Planificación elaborará un cronograma de acciones tendiente a desarrollar las acciones estratégicas indicadas, estableciendo fechas y rutas de acción para trabajar cada tema.

Disponer que, según la naturaleza de cada una de las acciones indicadas, el proceso técnico será dirigido por el órgano técnico competente. Por ello, se recomienda al órgano tomador de decisiones enviar copia de este oficio a dichos órganos.

Una vez definidas al menos las acciones estratégicas 1,2,5 y 8, proceder a formular la correspondiente circular.

Una vez emitida la respectiva circular avocarse a la formulación de un proyecto de reglamento para regular la función de las personas Juzgadoras supernumerarias.

Esta unidad asesora estima procedente implementar las anteriores recomendaciones, toda vez que la formulación normativa debe obedecer a la existencia previa de determinaciones técnicas y políticas y en donde se valore el criterio experto tanto de las personas destinatarias como de los órganos técnicos.

Las anteriores valoraciones y recomendaciones se emiten con base en las disposiciones propias del artículo 12,a,b 13 b, c, d y e, 14 a y d de la Ley General de Control Interno y con el fin de que se valore adoptar las medidas necesarias para regularizar la función de este importante grupo de personas servidoras, fundamentales para asegurar la continuidad en la prestación de servicios de justicia y en orden al cumplimiento del interés público y el cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política al Poder Judicial.”

-0-

El licenciado Mario Alberto González Quirós, administrador interino del Consejo Superior, en minuta N°CS-017-MINUTA-2025, comunicó:

Fecha:	Viernes 11 de julio del 2025
Hora:	Inicio: 08:30 Final: 12:00
Lugar:	Salón Multiusos.
Minuta:	CS-017-MINUTA-2025
Participantes	Magistrado. Orlando Aguirre Gómez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Máster Sandra Pizarro Gutiérrez, integrante del Consejo Superior.

Máster Siria Carmona Castro, integrante del Consejo Superior.
Máster Ana Isabel Orozco Álvarez, integrante del Consejo Superior.
Máster Gary Bonilla Garro, integrante del Consejo Superior.
Lic. Rafael Rodríguez Jiménez, administrador del Consejo Superior.
Lic. Mario González Quirós, administrador a.i. del Consejo Superior.
Licda. Arianne Salas Hernández, Asesora del Consejo Superior.
Lic. Víctor Céspedes Víquez, Asesor del Consejo Superior.
Licda. Ana Marcela Segura Nuñez, Asesora del Consejo Superior.
Lic. Luis Chaverri Pérez, Asesor del Consejo Superior.
Máster Roxana Arrita Meléndez, Directora de Gestión Humana.
Licda. Gabriela Mora Zamora, Jefa de la Sección Análisis de Puestos.
Máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
Lic. Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Área de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
Lic. Alejandro Varela Fernández, Profesional en Derecho Centro de Apoyo.
Lic. Wilbeth Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo.
Lic. Steven Picado Gamboa, Administrador Regional de Heredia.
Lic. Luis Solís Jiménez, Administrador Regional de Cartago.
Máster Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico.
Máster Argili Gómez Siu, Subdirectora Jurídica.
Lic. Manuel Araya Zúñiga, Asesor de la Dirección Jurídica.
Licda. Laura Moreira Barrantes, Asesora de la Dirección Jurídica.
Máster Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación.
Máster Elena Gabriela Picado González, Jefa del Subproceso Modernización Institucional.
Licda. Gineth Retana Ureña, Jefa Desarrollo Institucional.
Licda. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora Subproceso Modernización Institucional.

Asunto: Situación jueces supernumerarios.

Anexos:

RESUMEN DE LOS TEMAS TRATADOS

El magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, toma la palabra para dar la bienvenida y explica a los presentes que esta reunión es convocada para tratar algunos aspectos de los jueces supernumerarios o jueces de apoyo para los tribunales del país y escuchar

algunas inquietudes que se han venido dando con la forma de trabajo en temas de las designaciones que originan algunas diferencias salariales. Señala que en el Consejo Superior están abiertos a escucharlos y tratar de solventar cualquier problema que puede existir al respecto.

El máster Gary Bonilla Garro, integrante del Consejo Superior, da la bienvenida a las integrantes del Consejo Superior, al señor Presidente, directores del ámbito administrativo, asesores del Consejo Superior y a todos los presentes.

Señala, como lo indicaba don Orlando, que el Consejo Superior ha recibido algunas gestiones por parte de los jueces supernumerarios, haciendo ver algunas inquietudes y por instrucción de don Orlando, se ha convocado la realización de este taller, para escuchar de primera mano esas inquietudes, mediante los representantes de los jueces supernumerarios que se encuentran presentes.

Menciona que, la intención de este taller es que surja un equipo pequeño de representantes de los jueces supernumerarios que represente las inquietudes de todos y todas para poder hacer un trabajo posterior desde el punto de vista técnico, por esa razón nos acompañan directores, directoras, representantes de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Humana, Dirección Jurídica, y Centro de Apoyo; todos estos órganos técnicos son los que informan a este Consejo para la toma de decisiones.

La integrante del Consejo Superior, la máster Siria Carmona Castro, toma la palabra para dar la bienvenida a los presentes y compartir su experiencia como parte del primer grupo de alcaldes supernumerarios.

Menciona que la experiencia que se adquiere cuando se ejerce esta función es fenomenal, debido a que se conoce de todas las materias, de la cultura de cada zona y eso permite tener una visión más amplia de las necesidades de la población civil que es distinta. Recalca hacer sentir la labor para con la ciudadanía cuando ejercen como jueces de la República, así como para el sector administrativo del Poder Judicial.

La máster Ana Isabel Orozco Álvarez, integrante del Consejo Superior, da la bienvenida al señor Presidente, integrantes del Consejo Superior y personal administrativo y jueces supernumerarios presentes.

Menciona la satisfacción que tiene por el acercamiento mediante la realización del taller con los jueces supernumerarios y que permite se traten algunos temas de la forma más adecuada, humana y legal, siendo una oportunidad importante para manifestar sus inquietudes y se sientan como la parte sustantiva de esta institución.

La integrante del Consejo Superior, la máster Sandra Pizarro Gutiérrez toma la palabra para dar la bienvenida a todos los presentes.

Menciona que para los integrantes del Consejo Superior es importante compartir este taller y poder escuchar de cada uno las diferentes inquietudes y se espera que de la conversación se puedan traer acuerdos que sean beneficiosos,

reconociendo además las limitaciones presupuestarias que tiene la institución y para ello nos acompañan los órganos técnicos que apoyan al Consejo Superior para la toma de decisiones.

La Licda. Seilin López González, Jueza supernumeraria de Pococí y representante de SINDIJUD, toma la palabra para comentar algunas de las situaciones que les suceden a los jueces supernumerarios en el ejercicio de sus funciones debido a la falta de regulación clara, sobrecarga de trabajo y escaso respaldo administrativo.

Menciona, deben asumir sustituciones diarias o por períodos cortos en distintos juzgados y materias, lo que implica realizar audiencias sin tiempo suficiente para redactar y firmar sentencias dentro de los plazos legales. Además, muchas veces se le retiran los permisos informáticos al terminar su nombramiento, lo que le impide concluir su labor, como ocurrió al no poder ingresar cinco sentencias por falta de acceso al sistema durante un fin de semana y estas no se le contabilizan en las cuotas.

Señala que, debido a las reformas procesales, el sistema de oralidad ahora aplicado en todas las materias, ha incrementado aún más las exigencias para los jueces supernumerarios, quienes además no siempre trabajan en su especialidad. La falta de comprensión por parte de la administración que, exige resultados sin otorgar tiempo o condiciones adecuadas, agrava la situación. Señala que se les solicita dejar todo resuelto en un despacho y al día siguiente presentarse en otro completamente distinto, incluso sin conocer el expediente ni la materia con suficiente antelación.

Menciona la circular 225-2020, es muy general y que se limita el nombramiento del juez supernumerario solo al tiempo exacto del evento, lo cual impide completar adecuadamente las labores que se derivan de ese proceso. Señala que la desigualdad con respecto a los jueces titulares es notoria, tanto en carga laboral como en reconocimiento, especialización y condiciones laborales.

Finalmente, resalta la urgencia de contar con lineamientos claros que garanticen tiempo para el dictado de sentencias y una gestión más equitativa, profesional y humana del trabajo del juez supernumerario.

El Lic. Oscar Rodríguez Villalobos, Juez Supernumerario de la Administración Regional de Puntarenas, destaca la necesidad urgente de reconocer y fortalecer la figura del juez supernumerario, cuyo valor se nota cuando hay buena gestión, aunque en general persiste una falta de planificación y coordinación, sobre todo en las administraciones regionales. Menciona que, los jueces supernumerarios suelen estar sobrecargados con audiencias diarias, sin tiempo para preparar o dictar sentencias, a diferencia de los jueces titulares. Esta situación se complica con la oralidad, la complejidad procesal y la falta de información previa sobre los casos.

Además, el cambio constante de materias impide su especialización, afectando la calidad del servicio y generando inseguridad jurídica. Subraya que no se puede exigir el mismo rendimiento que a un juez titular sin brindar condiciones

adecuadas. Por ello, propone definir claramente sus funciones, límites de carga laboral y condiciones, ya que la falta de regulación está afectando la eficiencia judicial y generando tensiones internas.

El Lic. Edgar Leal, Juez Supernumerario de Santa Cruz, expone su experiencia y visión sobre el rol de los jueces supernumerarios.

Señala que los jueces supernumerarios asumen funciones equivalentes a las de un juez titular, incluso en juzgados de mayor jerarquía, pero sin el salario, la evaluación ni la investidura legal correspondiente, lo que podría vulnerar principios constitucionales como la igualdad ante la ley y la prohibición de tribunales sin base legal.

Advierte que esta figura, sustentada solo en resoluciones administrativas, carece de respaldo legal claro y puede generar cuestionamientos. Aunque se considera un cargo "temporal", en la práctica asume una carga permanente y significativa del trabajo jurisdiccional.

Propone crear una categoría formal con rango y salario de juez 3, y que cualquier normativa se construya con la participación de jueces supernumerarios con experiencia real. Finalmente, agradece el espacio brindado para expresar estas preocupaciones y resalta la importancia de este tipo de apertura institucional.

El Lic. Marvin Arturo Duran Fernández, Juez Supernumerario de Turrialba comenta que, en algunos casos, jueces supernumerarios asumen funciones como titulares de despachos. Señala que existen relaciones de poder entre jueces titulares y administradores que afectan la asignación de labores y que a veces se le cargan los casos más difíciles al supernumerario sin el reconocimiento adecuado.

Critica la ausencia de una comisión o departamento en la Corte Suprema que atienda directamente las situaciones y quejas de los jueces supernumerarios, especialmente en temas como distribución de trabajo y gestión administrativa. Menciona ejemplos concretos de audiencias acumuladas y trato desigual. Concluye que se garantice calidad y equidad en el trato a los jueces supernumerarios, que muchas veces no reciben ni el reconocimiento ni los recursos necesarios.

El Lic. Roberth Abarca Picado, Juez Supernumerario de Pérez Zeledón: manifiesta preocupación por la falta de lineamientos claros para regular el trabajo de jueces supernumerarios. Indica que, aunque existen algunas circulares, son insuficientes y poco específicas, lo que genera confusión, sobre todo en materias complejas como lo laboral.

Cuestiona que se les evalúe igual que a jueces titulares, pese a las condiciones distintas en las que trabajan y las exigencias variables según el circuito judicial. Menciona la falta de claridad sobre quién ejerce la jefatura, si el administrador o el coordinador jurisdiccional, lo que ha causado conflictos de autoridad.

Señala las condiciones laborales malas, como oficinas deterioradas, falta de

espacio y presiones para ceder instalaciones, afectando la estabilidad del trabajo. Además, menciona la multiplicidad de materias que deben atender, impide la especialización y aumenta el riesgo de errores.

Finalmente, solicita mayor claridad normativa, estabilidad en las asignaciones y condiciones laborales, reconociendo las diferencias entre jueces titulares y supernumerarios para garantizar un desempeño adecuado y sostenible.

El Lic. José Luis Camareno, Juez Supernumerario de San Ramón: Señala que muchas administraciones no comprenden bien las funciones de los jueces supernumerarios, lo que lleva a designaciones inadecuadas y sobrecarga de trabajo. Indica que suelen ser enviados a despachos sin suficiente información, enfrentando audiencias complejas sin tiempo para redactar sentencias adecuadamente.

Destaca como ejemplo positivo el caso de San Ramón, donde una buena comunicación y la existencia de un juez coordinador han permitido una mejor distribución del trabajo, algo que no ocurre en la mayoría de los circuitos, donde la organización es más difícil por falta de personal.

Señala la necesidad de contar con un reglamento que contemple estas realidades y establezca figuras de coordinación entre supernumerarios. Indica también la falta de control sobre sus agendas, a diferencia de los jueces titulares, lo que genera presión y afecta la calidad del trabajo.

Menciona problemas tecnológicos, como la suspensión repentina de permisos en sistemas informáticos, y cuestiona si el modelo actual es saludable y sostenible. Pide reconocimiento para quienes asumen funciones de jueces 3 sin recibir el salario correspondiente, y formación continua ante la constante rotación de materias.

Concluye solicitando que cualquier norma o reglamento que se elabore cuente con su participación, para garantizar que refleje fielmente su realidad laboral.

La máster Siria Carmona Castro, integrante del Consejo Superior, interviene para destacar un tema que considera importante: la función principal del Poder Judicial es la administración de justicia, y por tanto, la parte administrativa debe estar al servicio de esa función, apoyando con la gestión adecuada de los recursos para garantizar un buen servicio judicial.

Pide a los jueces supernumerarios presentes que, aunque mantengan una posición clara y firme al expresar sus preocupaciones, lo hagan siempre con respeto y consideración hacia el personal administrativo, recordando que el respeto mutuo es esencial para una buena convivencia y comunicación.

Concluye indicando que todas las inquietudes serán valoradas y que el Consejo está comprometido en buscar soluciones, manteniendo comunicación abierta con las diferentes direcciones.

La Licda Milena Gutiérrez Rojas, Jueza Supernumeraria, destaca la necesidad

de regular con claridad la naturaleza y funciones del puesto que se desempeña, especialmente al referirse a jueces supernumerarios. Subraya que no es posible tratar por igual funciones con diferentes grados de dificultad o carga laboral, ya que esto genera desequilibrios estructurales e injusticias en el trabajo judicial.

Menciona que los jueces supernumerarios asumen casos complejos y múltiples materias, pero no reciben una compensación o trato acorde a esa responsabilidad. También la sobrecarga impuesta por cuotas excesivas de firma, en algunos casos llegando a firmar hasta 200 expedientes en un solo día, lo que es considerado una práctica desproporcionada e inhumana.

Finalmente, propone que ningún juez titular debería ausentarse si tiene expedientes complejos asignados, y que se deben establecer límites claros en la carga que puede asumir un juez sustituto, equivalente a la del titular.

El Lic. Antonio Céspedes Ortiz, Juez Supernumerario de Alajuela: Expone que le gusta ser juez supernumerario por la variedad de conocimientos que exige, pero le preocupa la evolución del rol del juez genérico, originalmente pensado para materias simples como pensiones o contravenciones, ahora se espera que aborden todas las materias, lo cual considera inviable.

Señala que esta exigencia no va acompañada de una remuneración justa, ya que se les paga como jueces de nivel 2, pese a asumir funciones propias de jueces especialistas. Esto ha generado renuncias a las plazas por el alto estrés y carga laboral.

Critica que se está invirtiendo el principio de que “quien puede lo más, puede lo menos”, ya que se les asignan casos muy complejos sin compensación ni pago adicional.

Concluye que no es realista esperar que los jueces genéricos resuelvan todo sin respaldo suficiente en capacitación o salario, lo que afecta su eficiencia y bienestar.

La Licda Tatiana Meléndez, Jueza Supernumeraria de Cartago, señala que, en Cartago donde actualmente labora, han logrado una mejor coordinación con la administración, permitiendo espacios para dictar sentencias y organizar el trabajo de manera más eficiente. Sin embargo, en otros despachos, como el laboral, ha vivido situaciones muy difíciles, como llegar a audiencias sin tiempo para preparar adecuadamente los casos, lo cual considera injusto y riesgoso para el proceso judicial.

Menciona que muchas veces debe enfrentar hasta dos juicios diarios sin tiempo para firmar resoluciones o revisar expedientes, lo que genera una presión constante. También menciona que la figura del juez supernumerario ha cambiado con el tiempo, asumiendo funciones cada vez más complejas, sin que se le otorguen los recursos ni el tiempo necesarios para cumplir con calidad. Asegura que no es un problema de capacidad, sino de condiciones de trabajo, y hace un llamado a revisar y ajustar este modelo para garantizar un servicio de justicia eficiente y humano.

La Licda Seylin López (Jueza supernumeraria y SINDIJUD) interviene para exponer una preocupación sobre la situación laboral de los jueces supernumerarios, haciendo referencia a una sesión del Consejo de la Judicatura del 18 de octubre de 2023, en la que se discutió un manual de puestos que no llegó a concretarse debido a la falta de consenso. Destaca que este tipo de medidas, como asignar funciones sin respaldo legal adecuado, vulneran principios constitucionales como la idoneidad comprobada, el principio de legalidad y la igualdad salarial, ya que se exige a los jueces supernumerarios realizar funciones de mayor categoría sin la debida compensación ni haber concursado para ello.

Señala, el que se impongan tareas mediante simples circulares administrativas, expone al Poder Judicial a posibles reclamos legales. Resalta el rol esencial que cumplen los jueces supernumerarios en situaciones de emergencia o sobrecarga institucional, muchas veces sin vacaciones, sin recursos y con jornadas extenuantes.

Finalmente, agradece el espacio de diálogo institucional actual, pero insiste en que se requieren acciones inmediatas, como emitir circulares que alivien la carga actual, mientras se trabaja en un reglamento que regule formalmente su figura.

La Licda. Arelys Campos Montoya, Jueza Supernumeraria, menciona su preocupación sobre la competencia legal de los jueces supernumerarios. Señala que, según la Ley General de la Administración Pública (artículos 109 y siguientes), todo funcionario debe reportar cualquier acción ilegal o arbitraría. Además, recuerda que la idoneidad y el principio de legalidad son pilares del servicio público, y que los jueces supernumerarios no han sido evaluados ni nombrados formalmente como jueces penales, civiles o laborales, por lo que carecen de la base legal para ejercer esas funciones.

Recalca que no existe un manual de puestos específico para los jueces supernumerarios, a diferencia de otras categorías judiciales que sí están reguladas. Por lo tanto, solicita que en el nuevo reglamento se analice a fondo si realmente tienen competencia funcional para resolver como jueces, ya que han existido precedentes donde se han anulado actos por falta de competencia. Concluye pidiendo que este aspecto se evalúe con seriedad en el proceso de regulación de su figura.

El máster Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico, toma la palabra y agradece este espacio de diálogo, el cual considero sumamente valioso. Recalca que este tipo de encuentros son precisamente lo que requiere el Poder Judicial para avanzar en el fortalecimiento de su institucionalidad y permite escucharlos, reflexionar en conjunto y visualizar rutas de acción más coordinadas.

Menciona que la sesión de hoy fue concebida con un propósito claro: escuchar, no de ser una exposición unilateral, sino de generar un espacio horizontal, donde quienes usualmente reciben directrices también puedan expresar sus inquietudes, vivencias y propuestas.

Concluye indicando que, a partir de las intervenciones escuchadas, fueron elaborando durante la sesión, algunas premisas generales que guiarán las acciones a seguir, las que se detallan a continuación:

Premisas institucionales

1. Ordenamiento normativo por la existencia de procesos jurisdiccionales más complejos.
2. Necesidad de revisar los mecanismos de investidura (designación).
3. Incremento en las cargas de trabajo.
4. Incremento en la exposición pública de la persona juzgadora.
5. Fortalecer, transparentar las relaciones de coordinación internas La necesidad de mejorar las relaciones internas de coordinación de las personas juzgadoras.
6. Revisión de los perfiles de jueces supernumerarios (si se encuentra desfasado).
7. Aumento de la carga de trabajo.
8. Revisar el tema de las diferencias salariales
9. Necesidad de revisar las circulares.

Menciona el señor Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico, que en un contexto adecuado y con el tiempo necesario para conversar sobre estas premisas, es posible establecer líneas de trabajo prioritarias y serán construidas de forma conjunta y participativa con representantes que mantendrán la comunicación interna necesaria para avanzar con productos concretos.

Líneas de trabajo

1. Perfil del juez supernumerario.
2. Jerarquía y responsabilidades internas.
3. Posibilidad de reconocimiento salarial en casos de alta complejidad.
4. Cuotas y evaluación.
5. Determinar la labor del juez supernumerario de manera genérica o especializada.
6. Determinación y solución de los problemas operativos.
7. Relación del juez supernumerario con el despacho.
8. Capacitación continua. Escuela Judicial
9. Normativa y lineamientos.

El señor Director Jurídico, don Rodrigo Campos Hidalgo, aclara que, la idea es conformar equipos o mesas de trabajo con representación de todas las partes involucradas: Dirección de Planificación, Centro de Apoyo, Dirección Ejecutiva del Consejo Superior, Consejo de la Judicatura, Dirección Jurídica y representación judicial y dependiendo del tema, podrían incorporarse invitados específicos como Tecnología de Información o la Escuela Judicial.

La máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, reconoce que algunos temas requerirán más tiempo para desarrollarse, pero también se plantea la necesidad de tomar decisiones a corto plazo. Desde el centro ya se venían coordinando acciones relacionadas con las sustituciones judiciales. Se identifican problemas recurrentes como la sobrecarga de traslados, retrasos en dictar resoluciones y una comunicación ineficiente entre jueces supernumerarios

y la administración. Se propone mejorar la coordinación, revisar agendas y realizar talleres por materia con los gestores y administradores para fortalecer la retroalimentación y atender las necesidades urgentes del grupo.

El máster Steven Picado Gamboa, Administrador Regional de Heredia, destaca la importancia de incluir a las personas coordinadoras jurisdiccionales en los procesos de capacitación, ya que su rol es clave en la articulación del trabajo entre jueces supernumerarios, técnicos y la administración. Aunque cada administración tiene realidades distintas, se reconoce que una buena coordinación jurisdiccional facilita el trabajo y la comunicación técnica. Por ello, se recomienda formalmente que esta figura sea incorporada en las propuestas de mejora organizativa y de planificación.

El Director Jurídico, máster Rodrigo Campos Hidalgo, retoma la palabra y propone solicitar a doña Seilin López González la colaboración para coordinar con los compañeros y compañeras jueces supernumerarios, la conformación de un equipo de representación de aproximadamente cuatro personas que puedan integrar este equipo y puedan colaborar activamente en las distintas fases del trabajo.

La Licda. López González indicó posterior a la sesión que, el equipo en representación de los jueces supernumerarios es:

- Seilin López González. (Adm. Pococi)
- José Luis Camareno Castro. (Adm. San Ramón)
- Oscar Rodríguez Villalobos. (Adm. Puntarenas)
- Edgar Jesús Leal Gómez. (Adm. Santa Cruz)

Se da por finalizada la sesión a las 12:00 md

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocida la minuta de reunión CS-017-Minuta-2025 correspondiente a sesión de trabajo de las integrantes y el integrante del Consejo Superior, directores y representantes de los jueces supernumerarios. 2.) Tener por conocido el informe N° DJ-1583-2025 del 14 de julio de 2025 de la Dirección Jurídica y acoger las recomendaciones indicadas en el citado informe, en consecuencia: a.) Disponer la conformación de una Comisión por parte del Consejo Superior, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la revisión de la relación de servicio de las personas juzgadoras supernumerarias, integrada los másteres Siria Carmona Castro y Gary Bonilla Garro, personas integrantes del Consejo Superior, un representante de la Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Dirección Jurídica, Centro de Apoyo a la Función Jurisdiccional, de los Administradores Regionales y de las personas juzgadoras supernumerarias; y en caso de que fuere necesario, se integraría a la Comisión un representante de la Escuela Judicial, Dirección de Tecnología de la Información,

Comisiones Institucionales y Comisión de la Judicatura. **b.)** Deberá la Dirección de Planificación elaborar el cronograma de acciones tendiente a desarrollar las acciones estratégicas, estableciendo fechas y rutas de acción para trabajar cada tema conforme las recomendaciones de la Dirección Jurídica. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Dirección Jurídica, Centro de Apoyo a la Función Jurisdiccional, Administración del Consejo Superior, Administraciones Regionales, Consejo de la Judicatura, Escuela Judicial, Dirección de Tecnología de la Información, así como de la licenciada Seilin López González, licenciado José Luis Camareno Castro, licenciado Oscar Rodríguez Villalobos, licenciado Edgar Jesús Leal Gómez. **Se declara el acuerdo firme.”**

-0-

Conocido el acuerdo anterior, se insta al Consejo Superior para que, dentro de la comisión que se dispone a conformar para analizar la reglamentación de las personas juzgadoras supernumerarias, se convoque a una persona integrante de este órgano.

SE ACORDÓ: Instar al Consejo Superior para que, dentro de la comisión que se dispone a conformar para analizar la reglamentación de las personas juzgadoras supernumerarios, se convoque a una persona integrante de este órgano.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-15-2024 de juez y jueza 4 Notarial se tienen programadas para los días 14,15, 21, y 22 de octubre del año en curso.

CJ-15-2024 juez y jueza 4 notarial

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 11

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

El Tribunal se encuentra conformado según se indica a continuación:

TRIBUNAL EVALUADOR

Puesto: Juez y Jueza 4

Materia: Notarial

Nombre	Puesto
Sr. Juan Federico Echandi Salas	Coordinador

Sra. Ingrid de los Angeles Palacios Montero	Integrante
Sr. Carlos Guillermo Zamora Campos	Integrante

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario sin sustitución para el señor Juan Federico Echandi Salas y la señora Ingrid Palacios Montero para los días 14,15, 21 y 22 de octubre, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-15-2024 de juez y jueza 4 notarial.
2. Asimismo, si alguna persona de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario sin sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.
4. La señora Ingrid Palacios Montero y el señor Juan Federico Echandi Salas solicitan se le ajuste la cuota de trabajo asignada en sus despachos por los días 14,15, 21, y 22 de octubre del 2025, por motivo que van a evaluar con permiso con goce de salario sin sustitución.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior se autorice el permiso con goce de salario sin sustitución para el señor Juan Federico Echandi Salas y la señora Ingrid de los Angeles Palacios Montero para los días 14,15, 21 y 22 de octubre, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-15-2024 de juez y jueza 4 notarial. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario sin sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **4)** Se remite al Consejo Superior la solicitud que realizan los integrantes del tribunal examinador para ajustar la cuota de trabajo

asignada a la señora Ingrid Palacios Montero y el señor Juan Federico Echandi Salas los días 14,15, 21 y 22 de octubre del 2025. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

La señora Sady Jiménez Quesada y el señor Juan Carlos Segura Solís, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-11-2024 de juez y jueza 1 Civil, realizadas el pasado 24 de setiembre del año en curso:

#	Cédula	Nombre	Nota
1		Ferllini Bermudez Randall	
2		Giutta Sanchez Jimmy Alonso	
3		Godínez Zuñiga Josue Manuel	
4		Villalobos Gatjens Maria Isabel	
5		Viquez Martinez Evelyn	
6		Herrera Parra Yensy Josette	
7		Lopez Vindas Pablo Asdrúbal	
8		Martinez Aviles Ana Paola	
9		Martínez Garbanzo Alexandra Marysella	
10		Mata Falco Anita Soledad	

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese**

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-14-2024 de juez y jueza 3 penal juvenil, y se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observación
1		ALVAREZ	CASTILLO	RANDALL ANTONIO	Repite entrevista 93
2		ARGUEDAS	CRUZ	RONALD GERARDO	
3		CABEZAS	ARAYA	EDUARDO	
4		CASTILLO	RUSSELL	JENNY CRISTINA	
5		CORDOBA	RODRIGUEZ	MAURICIO DE LOS ANGE	
6		MEDINA	MC TAGGART	MARIELA MARIA	
7		MORA	MORA	MANUEL STEVEN	
8		QUIROS	YEN	LUIS DIEGO	
9		SANDI	AGUILAR	CECILIA MARINA	
10		VARGAS	SALAS	REBECA ALEJANDRA	

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a las personas integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar a la señora Jessica Jiménez Ramírez y al señor Juan Carlos Segura Solís, para que realicen las entrevistas correspondientes en el concurso CJ-14-2024 de juez y jueza 3 Penal Juvenil. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VII

Documento: 15772-2025

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 22 de setiembre de 2025, solicitó lo siguiente:

“...solicito la exclusión del concurso CJ-007-2025 para jueza/jueza 5 Penal, en el cual fui convocada al examen oral para el 22 de octubre del año en curso, sin que se aplique la descalificación descrita en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, por la siguiente razón:

Como podrán verificar a través de los archivos correspondientes, actualmente me encuentro elegible en el escalafón de carrera judicial de jueces y juezas 5 en materia penal. Me inscribí en el concurso indicado con la única intención de aumentar la calificación correspondiente al rubro de exámenes. La calificación actual respecto a dicho componente -porcentualmente- es de 19.9062 (81.25) por el examen escrito y 44.4990 por el examen oral (97.8). Sin embargo, en el examen escrito del concurso actual, obtuve una calificación de 80, por lo que -al realizar los cálculos porcentuales correspondientes- he verificado que resulta imposible aumentar la calificación final, aunque obtenga una nota de 100 en el examen oral.

Ante lo anterior, solicitó se admita la justificación y se me excluya del proceso, sin comparecer al examen oral, pero sin la descalificación prevista en el numeral indicado, dado que es de mi interés participar en el siguiente concurso, siempre con la intención de aumentar la calificación...”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE), se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 5 Penal Apelaciones con un promedio de 88.4139, con una nota de examen escrito de 81.25 y 97.80 en la prueba oral. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-07-2025 juez y jueza 5 penal Apelaciones y realizó la prueba escrita el 22 de octubre del presente año donde obtuvo una nota de 80 y la prueba oral se programó para el 22 de octubre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), se considera de recibo su gestión, dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-07-2025 juez y jueza 5 penal apelaciones, la posibilidad de mejorar la nota es nula. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y excluirla del concurso CJ-07-2025 juez y jueza 5 penal apelaciones, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VIII

Documento: 15950-2025

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 24 de setiembre de 2025, solicitó lo siguiente:

“...Se me notificó la fecha para la realización del examen oral dentro del concurso CJ-0005-2025. No obstante, si bien me inscribí en el mismo, no logré aumentar mi calificación en el examen escrito.

Actualmente poseo una nota de ochenta y siete puntos cinco (87.5) en el examen escrito, y aun cuando obtuviera una calificación de 100 en el examen oral, ello no permitiría mejorar mi calificación actual.

En razón de lo anterior, respetuosamente solicito se valore la posibilidad de excluirme del proceso sin que ello conlleve sanción alguna, y de esa forma evitar la obligación de presentarme al examen oral señalado para el día veinte de noviembre de dos mil veinticinco....”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 4 Penal con un promedio de 85.6237, con una nota de examen escrito de 87.50 y 100 en la prueba oral. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal y realizó la prueba escrita el 19 de julio del presente año donde obtuvo una nota de 75 y la prueba oral se programó para el 20 de noviembre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (NOMBRE), se considera de recibo su gestión, dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal, la posibilidad de mejorar la nota es nula. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y excluirle del concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO IX

Documento: 15906-2025

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 23 de setiembre de 2025, solicitó lo siguiente:

“... solicitar se me exonere de la realización del examen oral correspondiente al concurso CJ 005 para Juez 4, toda vez que ya he realizado la prueba escrita con el propósito de mejorar mi calificación y no logré ese cometido.

En virtud de lo anterior, y considerando que la presentación del examen oral resulta improcedente en mi caso, agradezco se sirvan tener por presentada mi gestión y proceder conforme a derecho ello con el fin que no se me sancione en la próxima convocatoria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención a la presente....”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE), se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 4 Penal con un promedio de 91.0929, con una nota de examen escrito de 88,75 y 100 en la prueba oral. Actualmente se encuentra participando en el concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal y realizó la prueba escrita el 19 de julio del presente año donde obtuvo una nota de 80 y la prueba oral se programó para el 14 de noviembre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), se considera de recibo su gestión, dado que con los resultados obtenidos en la prueba escrita correspondiente al concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal, la posibilidad de mejorar la nota es nula. En razón de ello y con el propósito de no incurrir en gastos presupuestarios, procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora y excluirle del concurso CJ-05-2025 juez y jueza 4 penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión